

MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

Marzo 2020

I. INTRODUCCIÓN.

La presente Nota informativa tiene como finalidad presentar las principales medidas adoptadas ayer por el Gobierno y efectivas desde el día de hoy (BOE's 65 de 13.03.2020 y 62 de 11.03.20) y que las empresas, dependiendo de la situación específica en la que se encuentran, puedan implementar.

II. APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice **desde el 13 de marzo 2020 y hasta el día 30 de mayo de 2020**, ambos inclusive, siempre que el importe de las deudas **sea inferior o igual a 30.000.-€**.

Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones **no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019**.

Este aplazamiento será aplicable también a determinadas deudas excluidas normalmente del ámbito del aplazamiento, como por ejemplo:

- a las deudas que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta (retenciones IRPF, entre otros);
- pagos fraccionados;

- y cuota de tributos que deban ser legalmente repercutidos (cuotas de IVA, entre otros).

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

- a) El **plazo será de seis meses.**
- b) **No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.**

III. ASIMILACIÓN DE LOS PERÍODOS DE AISLAMIENTO O CONTAGIO COMO ACCIDENTE DE TRABAJO.

Las personas en aislamiento preventivo así como quienes se han contagiado del virus se consideran en Incapacidad Temporal asimilada a baja laboral por **Accidente de Trabajo.**

Esto supone que pasan a percibir desde el día siguiente **al de la baja laboral, el 75% de la base reguladora, con cargo a la Administración.**

IV. MEDIDAS DE APOYO A LA PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES CON CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS EN LOS SECTORES DE TURISMO Y COMERCIO Y HOSTELERÍA VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del **turismo**, así como los del **comercio y hostelería**, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que **generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo**, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del **50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes**, así como por los conceptos de

recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación desde el **1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.**

V. LÍNEA DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) PARA DEL SECTOR TURÍSTICO.

Podrán ser destinatarios de una línea de financiación las empresas y autónomos con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea «ICO Empresas y Emprendedores» y cuya actividad se encuadre en uno de los siguientes CNAE del sector turístico:

Cód. CNAE2009	Título CNAE2009
493	Otro transporte terrestre de pasajeros.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
511	Transporte aéreo de pasajeros.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
551	Hoteles y alojamientos similares.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
559	Otros alojamientos.
5590	Otros alojamientos.

56	Servicios de comidas y bebidas.
561	Restaurantes y puestos de comidas.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportes.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
855	Otra educación.
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.

Cód. CNAE2009	Título CNAE2009
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Actividades recreativas y entretenimiento.

Seguiremos informándoles de las medidas de orden laboral, financiero y tributario se espera sean publicadas en los próximos días.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración o comentario que pudieran precisar en relación con esta cuestión.

* * *